

FERNANDO LOUSADA AROCHENA. *Mujeres y discriminación interseccional (un ensayo sobre las mujeres en los márgenes)*. Dykinson 2024.

doi: 10.20318/femeris.2025.9537

El nuevo trabajo de Fernando Lousada Arochena sobre la discriminación interseccional, con el título *Mujeres y discriminación interseccional (un ensayo sobre las mujeres en los márgenes)*, que acaba de publicar Dykinson, supone, para quienes desde hace mucho nos hemos dedicado al estudio de la igualdad en el empleo, un incentivo para que, desde el análisis riguroso y la reflexión sobre esta vertiente de la discriminación, se propicie su incorporación en nuestra normativa y doctrina judicial, que está encontrando dificultades en producirse. Se trata de una rigurosa monografía acerca de dicho concepto, particularmente complejo, y relativamente novedoso en nuestro entorno, cuyo abordaje se realiza con mucha soltura y calidad por el autor, que es gran conocedor de la materia en todas sus distintas vertientes.

El estudio se hace eco en del origen del concepto de discriminación interseccional que fue identificado en el derecho estadounidense en el ámbito de los estudios feministas por Kimberlé Williams Crenshaw, abogada y profesora de la Facultad de derecho de los Ángeles, quien propuso el término y le dio contenido en dos valiosas aportaciones doctrinales, del año 1989, "Der marginalizing the intersection of race and sex: a black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics" (University of Chicago Legal Forum, Volumen 1989), y del año 1991, "Mapping the margins: intersectionality, identity politics, and violence against women of color" (Stanford Law Review, Volumen núm. 43, núm. 6).

La teoría de la interseccionalidad ha superado el marco contextual del Black Feminism en que fue concebida, para ser aceptada por el Feminismo (de Segunda, Tercera y Cuarta Ola), generando incluso nuevas corrientes como el Feminismo decolonial en la América Latina, e incluso es aceptada más allá de los estudios de género con una impresionante acogida en la Academia y la Agenda Política. No obstante, el apabullante éxito académico y en los discursos políticos, e incluso su recepción en los textos normativos, tanto obligatorios como de *soft law*,

la interseccionalidad se ha encontrado con dificultades importantes en el reconocimiento de su dimensión jurídica, su conceptualización e implementación jurídica, y en su judicialización debido a su confrontación con la estructura de la legislación antidiscriminatoria, en especial en regiones donde está muy consolidada como los Estados Unidos de América y Canadá o en la Unión Europea y sus Estados Miembros.

Uno de los aspectos de esa confrontación, sin duda el más central, es que la legislación antidiscriminatoria suele estar construida verticalmente, es decir atendiendo cada ley antidiscriminatoria a una causa separada, en especial en regiones donde está muy consolidada como los Estados Unidos de América y Canadá, o en la Unión Europea y sus Estados Miembros.

En nuestro ordenamiento jurídico español, en apenas un lustro, hemos pasado del más absoluto desierto normativo en cuanto a la recepción de la interseccionalidad a su impactante recepción en las leyes de igualdad de las últimas legislaturas, pudiendo considerarse hoy en día que hemos superado todas las dudas a la recepción de la interseccionalidad, en paralelo con lo sucedido en el ámbito del Derecho de la Unión Europea. La respuesta es diferente cuando se habla de aplicaciones judiciales, seguramente en ello pesa mucho el tiempo en que la interseccionalidad se ha mantenido alejada de la realidad normativa o cuando menos encubierta bajo el manto de una discriminación múltiple. Fernando Lousada Arochena analiza en profundidad a lo largo de este ensayo las causas de la demora en la recepción legal de la interseccionalidad y de que no esté implementada como debiera. Queda todavía mucho camino por recorrer, trabajos como este, sin duda, trazan la ruta.

A modo de conclusión, en palabras del autor "quienes están en los márgenes más necesitados están de la igualdad...tomarlos en cuenta balancea la lucha por la igualdad..los sitúa en el centro de las políticas públicas...crea alianzas y estrategias comunes entre movimientos sociales ...ayuda a que toda la sociedad avance".

¡Buena lectura!

Pilar Núñez-Cortés Contreras
Catedrática Derecho del Trabajo
y Seguridad Social
Universidad Loyola